



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

REGLAMENTO DE BECAS DE LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA



FOD

FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Noviembre de 2017

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA**

Autoridades de la Facultad de Organización Deportiva

Dr. José L. Tristán Rodríguez
Director

MC. Mireya Medina Villanueva
Subdirector General

Dr. Luis Enrique Carranza García
Subdirector Académico

Dra. Blanca Rangel Colmenero
Subdirector de Posgrado e Investigación

MAFyD. Rubén Ramírez Nava
Subdirector Administrativo

Dra. Jeanette M. López Walle
Subdirector de Planeación y Vinculación

MC. Georgino Almanza Medellín
Subdirector del Deporte y Actividad Física

Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la Facultad de Organización Deportiva

Lic. Pedro Castellanos Rodríguez
Dra. Jeanette M. López Walle
Dr. Oswaldo Ceballos Gurrola

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

GENERALIDADES

El presente Reglamento establece los distintos tipos de beca que ofrece la Facultad de Organización Deportiva, las fechas y forma para solicitarlas y los requisitos para su otorgamiento.

El otorgamiento de las becas que regula el presente Reglamento es atribución exclusiva del director de la Facultad.

Un Comité de Becas designado por el director de la Facultad, vigilará y controlará el proceso de asignación de becas.

Las becas que se otorgan por la Facultad serán por el 100, 75, 50 y 25% de su valor, según el tipo de beca solicitada y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

TITULO PRIMERO

De la clasificación de las Becas de Licenciatura

CAPITULO I

De los Tipos de becas

Artículo 1. La Facultad otorga a sus alumnos, en los términos del presente Reglamento, los tipos de becas de cuota interna siguientes:

- I. Escasos recursos
- II. Por Merito Académico
- III. Programa de Talentos
- IV. Para empleados de la Universidad, sus hijos y conyugues
- V. Deportivas
- VI. Por Acuerdos y Convenios

Artículo 2. Las becas a las que se refieren las fracciones del artículo anterior serán homologadas a lo que el Departamento de Beca de la Universidad o Convenios asignen.

Artículo 3. Las becas que otorga la Facultad están dirigidas principalmente a:

- I. Los aspirantes de los sectores de bajo nivel socioeconómico del Estado de Nuevo León.
Este tipo de becas se otorga previa documentación comprobatoria de la situación económica del solicitante y/o con el dictamen del Departamento de Becas de la UANL.
- II. Los estudiantes que se distingan por su desempeño académico y/o deportivo.
- III. Los trabajadores de la Universidad, sus hijos y conyugues.
- IV. Los estudiantes provenientes de las instituciones con las que la Universidad haya celebrado convenio o acuerdo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 4. Las becas a las que se refieren las fracciones del artículo anterior serán analizadas, reguladas y otorgadas por el Departamento de Becas de la Universidad.

CAPITULO II

De las Becas de escasos recursos

Artículo 5. Las becas de escasos recursos tendrán que ser analizadas por la Dirección de la Facultad, de esta manera el porcentaje otorgado será homologado con la cuota interna de la Facultad, siempre y cuando el estudiante cumpla satisfactoriamente con su rendimiento académico; o bien, será valorado de la siguiente manera:

Beca UANL	Beca FOD	Estudiante Regular Académicamente	Estudiante Irregular Académicamente
100%	100%	100%	75%
75%	75%	75%	50%
50%	50%	50%	25%

Nota: Para efectos de este reglamento los estudiantes se clasifican en:

Estudiante Regular Académicamente: Aquel que haya acreditado todas las unidades de aprendizaje del semestre cursado inmediato anterior.

Estudiante Irregular Académicamente: Aquel que al término de un periodo escolar no haya acreditado una o más unidades de aprendizaje del semestre cursado inmediato anterior, así como de semestres anteriores.

CAPITULO III

De las Becas por Merito Académico

Artículo 6. Estas becas se otorgan a los tres promedios más altos por cada semestre. (Registro emitido por el Departamento de Escolar de la Facultad de Organización Deportiva), donde se les asigna el porcentaje de beca de acuerdo al lugar obtenido.

CAPITULO IV

De las Becas de Programa de Talentos

Artículo 7. Estas becas se otorgan a los estudiantes que pertenecen al Programa Institucional Desarrollo de Talentos Universitarios de Nivel Licenciatura de la UANL. (Registro emitido por la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Nuevo León)

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA**

CAPITULO V

De las becas para Trabajadores de la UANL, sus Hijos y Conyugues

Artículo 8. Los trabajadores sindicalizados cuentan con la prestación de beca de cuota interna exentando por ello este pago, la boleta es emitida por la tesorería de la Facultad de Organización Deportiva, se imprime con un monto de \$0.00

Artículo 9. Los trabajadores no sindicalizados acuden a la dirección de la Facultad de Organización Deportiva al llenado de la solicitud de beca de cuota interna con recibo de nómina o bien con oficio de la dependencia universitaria donde labora.

Nota: Todo lo anterior aplica para hijos y conyugue de trabajador universitario.

CAPITULO VI

De las becas deportivas

Artículo 10. La dirección de la Facultad de Organización Deportiva otorga becas deportivas únicamente a los alumnos de reingreso a solicitud del Coordinador de Deportes de esta dependencia así como las solicitadas por la Dirección de Deportes UANL y el Programa de Fútbol Americano de la UANL, siempre y cuando el estudiante cumpla satisfactoriamente con su rendimiento académico y no haya reprobado ninguna materia.

Artículo 11. El porcentaje de la beca deportiva se asignara de acuerdo al desempeño deportivo durante el semestre anterior y cumpla satisfactoriamente con su rendimiento académico; o bien, será valorado de la siguiente manera:

% de Beca Deportiva que otorga DD/FOD	Estudiante que reprobó una materia	Estudiante que reprobó dos materias	Estudiante que reprobó tres materias	Estudiante que reprobó cuatro o más materias
100%	75%	50%	25%	0%
75%	50%	25%	0%	NA
50%	25%	0%	NA	NA

Artículo 12. Las becas deportivas aplicarán para alumnos de segundo semestre en adelante.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

CAPITULO VII

De las becas de acuerdos y convenios

Artículo 13. Las becas por convenio se otorgan a los estudiantes provenientes de las Instituciones con las que la Universidad haya celebrado convenio ya sea nacional o extranjera.

TITULO SEGUNDO

Del Comité de Becas

Artículo 14. El Comité de Becas es un órgano de administración, vigilancia y control de las políticas y procedimientos del proceso de asignación de becas para los alumnos de la facultad.

Artículo 15. El Comité de Becas está integrado por un Presidente y un Secretario, quienes serán designados por el Director.

Nota: Deberán hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma. En todos los casos presentarse con una copia de la boleta de Rectoría de periodo a cursar.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TITULO TERCERO

De la clasificación de las Becas de Posgrado

CAPITULO I

De los Tipos de becas de posgrado

Artículo 16. La Subdirección de Posgrado e Investigación de la Facultad otorga a sus alumnos, en los términos del presente Reglamento, los tipos de becas de cuota interna siguientes:

- I. Trabajador e Hijo de trabajador de la UANL
- II. Trabajador FOD
- III. Representante Deportivo UANL y FOD
- IV. Apoyo a la Docencia FOD
- V. Apoyo a Tutorías FOD
- VI. Promedio
- VII. Apoyo a la investigación
- VIII. Beca de titulación

Artículo 17. Las becas a las que se refieren las fracciones del artículo anterior serán homologadas a lo que el Departamento de Beca de la Universidad o Convenios asignen.

Artículo 18. Las becas que otorga la Subdirección de Posgrado e Investigación de la Facultad están dirigidas principalmente a:

- I. Los estudiantes que se distingan por su desempeño académico.
- II. Los trabajadores de la Facultad de Organización Deportiva y sus hijos.
- III. Los estudiantes miembros de equipos representativos de la FOD y UANL.

Artículo 19. Las becas a las que se refieren las fracciones del artículo anterior serán analizadas, reguladas y otorgadas por la Subdirección de Posgrado e Investigación.

Artículo 20. La beca de cuota interna será otorgada a los trabajadores e hijos de trabajadores de la UANL y representantes deportivos de la UANL y FOD, no así la beca de créditos, la cual dependerá del tipo de beca y del aprovechamiento académico del estudiante.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

CAPÍTULO II

De la beca del Trabajador e Hijo de Trabajador de la UANL

Artículo 21. Los trabajadores sindicalizados cuentan con la prestación de beca de cuota interna para el trabajador y sus hijos, exentando por ello este pago, para que dicha prestación sea otorgada, deberán acudir a la Jefatura de Escolar de Posgrado a llenar su solicitud de beca de cuota interna con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de sindicato STUANL
- II. Acta de Nacimiento y Recibo de Nómina reciente (exclusivamente para hijos de trabajadores)
- III. Pago de Rectoría
- IV. Kardex de semestre anterior (No haber reprobado ninguna unidad de aprendizaje en el semestre anterior)
- V. Carta de solicitud de beca personal.

CAPÍTULO IV

De la beca de Trabajador FOD

Artículo 22. Los trabajadores cuentan con la prestación de beca de cuota interna, exentando por ello este pago. Los trabajadores FOD acuden a la Jefatura de Escolar de Posgrado de la Facultad de Organización Deportiva, al llenado de la solicitud de beca con los siguientes requisitos:

- I. Pago de rectoría
- II. Kardex del semestre anterior
- III. Oficio de Subdirección Administrativa de la FOD
- IV. Carta personal de solicitud de beca

Artículo 23. Los trabajadores FOD reciben una beca de 100% de cuota interna y solamente pagarán un crédito dependiendo del desempeño académico que demuestre.

CAPÍTULO V

De la beca de Representante Deportivo UANL

Artículo 24. Los alumnos que forman parte de algún equipo representativo de la UANL o de FOD acuden a la Jefatura de Escolar de Posgrado de la Facultad de Organización Deportiva, al llenado de la solicitud de beca de cuota interna con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de Dirección de Deportes de la UANL o de la Subdirección del Deporte y Actividad Física de la FOD.
- II. Pago de Rectoría
- III. Kardex del semestre anterior sin unidades de aprendizaje reprobadas
- IV. Carta personal de solicitud de beca

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 25. Los alumnos que forman parte de algún equipo representativo de la UANL o FOD con promedio de 90 a 100 tienen derecho a beca de créditos de máximo dos unidades de aprendizaje. Los alumnos con promedio de 80 a 90 tienen derecho a beca de créditos de una unidad de aprendizaje.

CAPÍTULO VI

De la beca de apoyo a la Docencia FOD

Artículo 26. Los alumnos de posgrado que apoyen en docencia acuden a la Jefatura de Escolar de Posgrado de la Facultad de Organización Deportiva, al llenado de la solicitud de beca con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de la Subdirección Académica donde se especifica la cantidad de unidades de aprendizaje en las que apoyará, con un máximo de 8 horas a la semana.
- II. Reporte del desempeño durante el semestre en el que apoyó en docencia, entregado por la Subdirección Académica.
- III. Pago de rectoría.
- IV. Kardex del semestre anterior sin unidades de aprendizaje reprobadas.
- V. Carta personal de solicitud de beca.

Artículo 27. Los alumnos de posgrado que apoyan en docencia no reciben beca de cuota interna, únicamente de créditos, recibiendo máximo dos unidades de aprendizaje o 50% del total de créditos. La cantidad de créditos becados dependerán del número de unidades de aprendizaje que vaya a impartir.

CAPÍTULO VII

De la beca por apoyo a Tutorías FOD

Artículo 28. Los alumnos que opten por la beca de Tutorías deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Oficio del Departamento de Tutorías donde se explican las actividades que desempeñarán durante.
- II. Los alumnos que apoyan tutorías será por 8 horas a la semana y contarán con beca de máximo 8 créditos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

De la beca por Promedio

Artículo 29. Los alumnos que obtengan el primer lugar por generación de cada programa educativo, con calificación mínima de 98/100, deberán cubrir los siguientes requisitos para la obtención de beca del 100% de cuota interna y créditos:

- I. Pago de rectoría
- II. Carta promedio del semestre inmediato anterior que mencione el primer lugar.
- III. Carta personal de solicitud de beca sin unidades de aprendizaje reprobadas.

Artículo 30. En el caso de que dos o más alumnos empaten en promedio en una misma generación del programa educativo, se promediará la calificación de los semestres anteriores para elegir a un solo alumno.

De la beca por apoyo a la investigación

Artículo 31. Los alumnos que opten por la beca de investigación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Oficio del investigador, con justificación y listado de actividades de apoyo.
- II. Evidencia del proyecto en el que apoyará.
- III. Reporte de desempeño y cumplimiento de actividades
- IV. Kardex anterior sin unidades de aprendizaje reprobadas
- V. Carta personal de solicitud de beca

Artículo 32. Los alumnos que se encuentren en algún proyecto de un profesor investigador, reciben una beca de dos materias o máximo 50% créditos. El profesor investigador solamente podrá tener un becario por semestre.

Artículo 33. La beca por apoyo a la investigación no será aplicada en las unidades de aprendizaje de Producto Integrador y Prácticas Profesionales.

Artículo 34. Los alumnos que apoyan a la investigación deberán cumplir con 8 horas de actividades por semana.

De la beca de Titulación

Artículo 35. Los alumnos que opten por el 50% de beca para la titulación, deberán cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Tener máximo dos meses de haber egresado
- II. Carta motivos
- III. Copia de resultado del EXCI con mínimo 50 puntos en Maestría y 70 puntos para Doctorado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TITULO CUARTO

De las especificaciones para las becas de posgrado FOD

Artículo 36. Los becarios CONACYT no podrán optar por las siguientes becas:

- I. Equipo representativo de la UANL o FOD
- II. Trabajador UANL o FOD
- III. Beca de Investigación

Artículo 37. Los alumnos pueden solicitar una prórroga de pago de créditos en un máximo de 5 meses en pagos mensuales.

TRANSITORIOS

Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Becas designado por el Director de la Facultad.

El presente reglamento de becas entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta Directiva de la Facultad de Organización Deportiva.

**Revisión de la Propuesta del Reglamento de Becas a defenderse ante la Junta Directiva de la
Facultad de Organización Deportiva el día 14 de febrero de 2018.**

Miembros de la Comisión Legislativa de la Facultad de Organización Deportiva

Lic. Pedro Castellanos Rodríguez



Dr. Jeanette Magnolia López Walle



8/feb/2018.

Dr. Oswaldo Ceballos Gurrola

